



ACUERDO ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA RECARGA DE TÍTULOS EN LA LINEA I DE METRO DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, a 24 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Pérez Moreno, con DNI nº 28.853.012-H, actuando en representación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, como Director Gerente de la entidad en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo del Consejo Rector de 19 de octubre de 2011, publicado en BOJA de 23 de diciembre del mismo año, domiciliada en Sevilla, calle Pablo Picasso, s/n, código postal 41018.

De otra parte, D. Christian Muñoz Monge, con DNI nº 44.257.087-G, Director Gerente Acctal. del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, asistido por el Secretario General Acctal., D. José Luis Martínez de la Riva y Sánchez que da fe, en virtud en lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 1.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículo 1.1 a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter estatal.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Acuerdo y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada (en adelante Consorcio de Transporte) es una entidad pública de naturaleza asociativa,



dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines. Se crea en virtud de Convenio suscrito el 16 de diciembre de 2002 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Diputación Provincial de Granada y los Excelentísimos Ayuntamientos de Granada, Maracena, Pinos Puente, Armilla, Albolote, La Zubia, Santa Fe, Atarfe, Huétor Vega, Ogíjares, Las Gabias, Peligros, Churriana de la Vega, Monachil, Cenes de la Vega, Alfacar, Alhendín, Chauchina, Fuente Vaqueros, Otura, Pulianas, Gójar, Cúllar Vega, Cájar, Vegas del Genil, Lachar, Jun, Cijuela, Dílar, Güevéjar, Pinos Genil, Víznar.

Sus primeros Estatutos se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16 de 24 de enero de 2003, con posterioridad en el BOJA número 193 de 4 de octubre de 2006, se publica la adaptación de los mismos a la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

SEGUNDO.- El Consorcio de Transporte tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en el ámbito metropolitano.

De acuerdo con el artículo 4,1, g) de sus Estatutos, una de las funciones del Consorcio de Transporte es el establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio de Transporte.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el número 2 del citado artículo 4 en sus apartados a) y b) señala que el Consorcio de Transporte podrá, entre otras actuaciones, establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transportes público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado y suscribir los convenios y contratos-programas que resulten necesarios para tal fin con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros.



TERCERO.- Con fecha 9 de marzo de 2006 los Consorcios de Transporte Metropolitanos de Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Granada, Málaga y Sevilla han suscrito un Protocolo General para colaborar en la realización de proyectos comunes. Este Protocolo se ha desarrollado en un Convenio de Colaboración suscrito con fecha 19 de junio de 2006 para poner en marcha el proyecto denominado base tecnológica común, uno de cuyos objetivos es lograr la interoperatividad de las tarjetas de transporte de los Consorcios en sus respectivos sistemas de cancelación y venta/recarga para permitir el uso indistinto de las mismas en todas y cada una de las Áreas Metropolitanas de Andalucía dotadas con sistema tarifario integrado. Esta funcionalidad se encuentra operativa en el Área Metropolitana de Granada desde septiembre de 2006.

El soporte de todos estos títulos de viaje son tarjetas chip sin contactos (ISO 14443 A y B).

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2016, se inició contrato de servicios, para el establecimiento y gestión de la red de ventas de los títulos de transporte de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, con la empresa LOGISTA S.A.U.

QUINTO.- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante la Agencia) es la responsable de la prestación de los Servicios de Operación y Coordinación Operacional del Mantenimiento para la Línea I del Metropolitano de Granada.

SEXTO.- Es la Agencia de Obra Pública de la Junta quien establece, en el caso de la línea I del Metropolitano de Granada, el marco tarifario para la prestación de sus servicios a los usuarios.

En consecuencia, las partes deciden suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Acuerdo la coordinación entre la Agencia y el Consorcio de Transporte para permitir la recarga de las tarjetas de transporte de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía a través del sistema de auto venta de Metro de Granada.

SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia:

Permitir la recarga de saldo de las tarjetas de transporte de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía a través del sistema de auto venta de Metro de Granada, interconectándolo con el sistema de mediación de la adjudicataria de la prestación del servicio de venta y recarga de los títulos de transporte de los Consorcios de Transporte de Andalucía.

TERCERA.- Compromisos del Consorcio de Transporte.

- a) Asumir y realizar las actuaciones y obligaciones que se deriven de las condiciones que se determinan en las condiciones comerciales que se indican en la cláusula Cuarta de este Acuerdo. En particular, pagar a la Agencia la comisión a que se hace referencia en dicha cláusula como retribución del servicio prestado en virtud del presente Acuerdo.
- b) Formalizar las adendas correspondientes a través de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía con el adjudicatario de la Red de Ventas de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía conforme a las obligaciones derivadas de este Acuerdo.

CUARTA.- Régimen y condiciones comerciales de la recarga de saldo de las tarjetas de transporte de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía

4



en las máquinas auto-venta de las estaciones de la línea I del Metropolitano de Granada.

- a) La Agencia en los cinco primeros días hábiles de cada mes en curso, en el formato y con el detalle que se recoja en el documento de especificaciones técnicas, remitirá al Consorcio de Transporte el informe de liquidación de las cantidades recaudadas en las máquinas de auto venta de la línea I para las operaciones de recargas de las tarjetas de transporte de los Consorcios de Transporte de Andalucía desglosado por el Consorcio de Transporte efectuadas durante el mes anterior.
- b) El Consorcio de Transporte, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción del citado informe, deberá emitir su aceptación expresa a las liquidaciones, pasando a ser definitiva, o formular documento de discrepancia, expresando las causas de la misma. En este último caso, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta del Acuerdo, se reunirá de inmediato para evaluar las causas de disconformidad y adoptar una solución de compromiso para ambas partes. La Comisión de Seguimiento deberá adoptar dicha decisión en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción del documento de discrepancia formulado por el Consorcio de Transporte. Una vez que la Comisión de Seguimiento emita su solución, la liquidación resultante se considerará como definitiva. Sobre la liquidación definitiva la Agencia emitirá la factura correspondiente a la comisión por el servicio prestado, a la que habrá que añadirle el correspondiente IVA al tipo vigente, conforme a la normativa fiscal.
- c) La Agencia en el plazo máximo de tres días, a contar desde la aceptación de la liquidación provisional como definitiva por el Consorcio de Transporte o de la solución de compromiso de la Comisión de Seguimiento, transferirá a la cuenta bancaria que designe el Consorcio de Transporte la cantidad recogida en el informe de liquidación o la que, en su caso, adopte la Comisión de Seguimiento una vez resuelta la discrepancia.
- d) La Agencia percibirá mensualmente una comisión del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del importe total recaudado en cada periodo. A tal fin, emitirá una factura el mismo día que efectuó el ingreso al que se



hace referencia en el apartado anterior, a la que habrá de añadirle el correspondiente IVA al tipo vigente, conforme a la normativa fiscal.

- e) El Consorcio de Transporte en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la citada factura procederá a su abono en la cuenta designada al efecto por la Agencia.
- f) Los gastos de mantenimiento se reparten de la siguiente forma:
- La Agencia asume el coste de mantenimiento de las máquinas auto-venta.
 - El Consorcio de Transporte asume el coste de actualizaciones de software que sean necesarios para las recargas de tarjetas de transporte de los Consorcios de Transporte de Andalucía en las máquinas autoventa de Metro de Granada.
- g) El coste de las comunicaciones se reparte de la siguiente forma:
- La Agencia asume el coste de las comunicaciones desde las máquinas auto-venta de Metro de Granada a su red de comunicaciones.
 - Las comunicaciones entre las máquinas de auto-venta de Metro de Granada y el adjudicatario de la Red de Venta de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía se realizarán a través de una VPN sobre Internet. Al tratarse de un circuito virtual no devengará obligación económica para ninguna de las partes. A su vez, una vez recibida la información procedente de las máquinas de auto-venta de Metro de Granada, el adjudicatario de la Red de Venta de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía la comunicará de forma simultánea al Consorcio de Transporte, de forma que éste pueda validar las liquidaciones provisionales sobre las recaudaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior correspondiente.
- h) La Agencia se compromete a facilitar a sus usuarios toda la información necesaria en caso de incidencias y anomalías en el sistema de recarga de las tarjetas de los Consorcios de Transportes de Andalucía, debiendo colaborar el Consorcio de Transportes como la Agencia en todo cuanto sea necesario en este sentido.



- i) Las especificaciones técnicas de recarga de los títulos de transporte, las especificaciones del sistema de venta, las necesidades y métodos de transmisión de información para la recarga de los títulos, serán aprobadas como documento de especificaciones técnicas por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.
- j) Así mismo, la comisión de seguimiento establecerá el proceso para comunicación de incidencias relativas a la recarga de tarjetas.
- k) La Agencia se compromete a informar con antelación suficiente al Consorcio de Transporte de todas las modificaciones que tenga previsto realizar en las máquinas de auto venta o validadoras y que afecten a las operativas relacionadas con las tarjetas de los Consorcios de Transportes de Andalucía.

QUINTA.- Régimen económico.

En el Anexo número I se recogen las obligaciones económicas, que a modo solo indicativo y no limitativo, asume el Consorcio de Transportes para el período de vigencia inicial del presente Acuerdo.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Acuerdo se establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Interpretación del presente Acuerdo.
- b) Seguimiento del cumplimiento del mismo, especialmente en los supuestos de disconformidad de las liquidaciones provisionales a que hace referencia la cláusula cuarta.
- c) Aprobar el documento de especificaciones técnicas a que se refieren los apartados j y k de la cláusula cuarta y las modificaciones que procedan en cada momento.
- d) Resolver las discrepancias sobre cualquier extremo del Acuerdo proponiendo las modificaciones, adendas o soluciones de compromiso que estime



pertinentes que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.

SÉPTIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo podrá dar lugar a la resolución del mismo por la parte perjudicada.

OCTAVA.- Duración

La duración de este Acuerdo es de cuatro años, computados a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes por períodos iguales.

NOVENA.-Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente Acuerdo tiene naturaleza meramente administrativa y se registrará por lo dispuesto en su clausulado y en lo no dispuesto en el mismo por lo previsto en las normas administrativas que le sean de aplicación.

Por tanto, no resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Cláusula Sexta, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.



Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, el Secretario que, que doy fe.

Por el Consorcio de Transporte
Metropolitano del Área de Granada.



Fdo. Christian Muñoz Muñoz

Por la Agencia de Obra
Pública de la Junta de Andalucía.



Fdo. José Francisco Pérez Moreno

Ante mí,

El Secretario General Acctal.



Fdo. José Luis Martínez de la Riva



ANEXO I

OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE ASUME EL CONSORCIO DE TRANSPORTES PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA INICIAL DEL PRESENTE ACUERDO.

Para el período de vigencia inicial del presente Contrato-Programa previsto en la cláusula octava, las obligaciones económicas que asume el CONSORCIO DE TRANSPORTE en el apartado b) de la cláusula tercera se estiman en 238.556,09 euros, que se harán efectivos como gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 440.227.08 del presupuesto de gastos del Consorcio de Transporte, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	Abono anual
2017	20.121,01 €
2018	56.345,35 €
2019	73.124,88 €
2020	88.964,84 €

La referida cantidad no tiene carácter limitativo, ni vincula de forma restrictiva a la Agencia ni al cumplimiento efectivo por el CONSORCIO DE TRANSPORTE de las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo. Por ello, en el caso de que la cantidad a abonar excediera de los importes estimados para cada anualidad, el CONSORCIO DE TRANSPORTE se compromete a habilitar, por los mecanismos que para ello tiene establecidos, las consignaciones presupuestarias necesarias para atender íntegramente los compromisos de pago asumidos con la Agencia.



DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente documento que recoge el acuerdo entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para la recarga de títulos en la línea I de Metro de Granada, que se contiene en 10 páginas numeradas correlativamente del 1 al 10, ha sido suscrito por D. Luís Fernando del Campo Ruíz de Almodóvar, en calidad de Secretario General Acctal. de éste Consorcio al encontrarse de vacaciones D. José Luís Martínez de la Riva Sánchez, de conformidad con lo previsto en el art. 20.3 de los Estatutos vigentes.

En Granada a 24 de julio de 2017

El Director Gerente Acctal



Fdo.: Christian Muñoz